

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15874 RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del proyecto actualizado del de terminación del canal de Castrejón, margen izquierda, primera fase (TO/Malpica de Tajo y otros), en término municipal de Pueblanueva (Toledo).

Aprobado definitivamente el Proyecto actualizado del de terminación del canal de Castrejón, margen izquierda, primera fase (TO/Malpica de Tajo y otros), en término municipal de Pueblanueva (Toledo), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido el artículo 1.º del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Pueblanueva (Toledo) el próximo día 30 de julio, a las once horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Ingeniero Director, Luis Zapico.—9.189-E.

RELACION QUE SE CITA

Camino de servicio del sifón número 6, depósito de regulación en cola (p. h. 23.000), zanja de desagüe en vaguada (p. h. 23.149) y final camino de servicio del canal (p. h. 23.279)

Finca número 1. Propietario: Don Rafael Fernández Arroyo. Paraje: Valdevendega. Polígono 6. Parcela 7 a. Cultivo: Huerta. Superficie a expropiar: 0,0650 hectáreas.

Finca número 2. Propietario: Don Rafael Fernández Arroyo. Paraje: Valdevendega. Polígono 6. Parcela 7 b. Cultivo: Cereal. Superficie a expropiar: 0,0717 hectáreas.

Finca número 3. Propietario: «Inversiones y Explotaciones Agrarias e Industriales, S. A.». Paraje: Hijares. Polígono 6. Parcela 4 a. Cultivo: Labor regadío. Superficie a expropiar: 0,1140 hectáreas.

Finca número 4. Propietario: «Inversiones y Explotaciones Agrarias e Industriales, S. A.». Paraje: Hijares. Polígono 6. Parcela 4 b. Cultivo: Monte bajo. Superficie a expropiar: 0,0568 hectáreas.

Finca número 5. Propietarias: Doña Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cabeira. Paraje: Hijares. Polígono 4, parcelas 8, 9, y 11 a; polígono 5, parcela 2; polígono 32, parcela 34. Cultivo: Labor secano primera. Superficie a expropiar: 3,4749 hectáreas.

15875 RESOLUCION de 27 de junio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del proyecto actualizado del de terminación del canal de Castrejón, margen izquierda, primera fase (TO/Malpica de Tajo y otros), en término municipal de Malpica de Tajo (Toledo).

Aprobado definitivamente el Proyecto actualizado del de terminación del canal de Castrejón, margen izquierda, primera fase (TO/Malpica de Tajo y otros), en término municipal de Malpica de Tajo, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Malpica de Tajo (Toledo) el próximo día 30 de julio de 1984, a las doce horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de junio de 1984.—El Ingeniero Director, Luis Zapico.—9.189-E.

RELACION QUE SE CITA

Camino de servicio (y su variante) del sifón número 4, punto kilométrico 17,340

Finca número 1. Propietario: IRYDA. Paraje: Valdepusa. Polígono 1. Parcela 1. Cultivo: Monte bajo. Superficie a expropiar: 0,5740 hectáreas.

15876 RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del proyecto actualizado del de terminación del canal de Castrejón, margen izquierda, primera fase (TO/Malpica de Tajo y otros), en término municipal de Carpio de Tajo (Toledo).

Aprobado definitivamente el Proyecto actualizado del de terminación del canal de Castrejón, margen izquierda, primera fase (TO/Malpica de Tajo y otros), en término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo) el próximo día 30 de julio de 1984, a las trece horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Madrid, 28 de junio de 1984.—El Ingeniero Director, Luis Zapico.—9.187-E.

RELACION QUE SE CITA

Zona de desagüe en vaguada, p. h. 3.190

Finca número 1. Propietaria: Doña Pilar Hormigos López. Paraje: Madrigalejo. Polígono 30. Parcela 6. Cultivo: Monte bajo. Superficie a expropiar: 0,0752 hectáreas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15877 ORDEN de 29 de marzo de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de Bachillerato al Centro privado «Virgen de Madrid», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva dirección Provincial de Educación y Ciencia la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que el cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica;

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de Madrid». Domicilio: Eugenio Salazar, 15. Titular Sociedad de Profesores.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centro. El cese tiene efectos a partir de comienzos del curso 83/84.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro siendo necesario para el caso de que se listase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros. El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria en los Centros autorizados al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.